



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía

N° 041-2023-MPC-M/A

Macusani, 26 de enero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

#### VISTOS:

El Informe N° 003-2023-MPC-M/SGPCGR-PVL emitido por el Especialista en Programas Sociales PVL; e Informe N° 0003-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; referente al reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Comité del Programa del Vaso de Leche del Barrio San Antonio del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, y departamento de Puno; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, a lo dispuesto por el literal 2.2 inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos."; concordante con el artículo 4° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, la Directiva N° 001-2019-MPC-M/SGDSEC-PVL, Directiva para la ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios que brinda el programa del vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, establece como objetivo el lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el programa vaso de leche PVL, así como establece las disposiciones



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municipalidadcarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municipalidadcarabaya>

[carabaya@carabaya.gob.pe](mailto:carabaya@carabaya.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



necesarios que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento, distribución de insumos, capacitación, supervisión y evaluación correspondiente de la implementación del PVL;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MPC-M/SGPCGR-PVL de fecha 17/01/2023 el Especialista en Programas Sociales PVL de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de los 10 comités del programa del vaso de leche del distrito de Macusani para el periodo 2023 - 2024, según el siguiente detalle: Barrio Héroes del Cenepa, Barrio Miraflores, Barrio Nueva Alianza, Barrio San Antonio, Barrio Simón Bolívar, Comunidad Hatun Pinaya, Comunidad de Pacaje, Comunidad de Queracucho, Comunidad de Samilia y Comunidad de Viluyo Accoyo; para tal fin adjunta el expediente correspondiente, con una copia de los DNIs de los integrantes de las juntas directivas de cada comité, además una copia del libro de actas de la elección de los representantes de los 10 comités para el periodo 2023 - 2024; la misma que es ratificada para su reconocimiento mediante el Informe N° 0003-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 18/01/2023 por el Gerente de Desarrollo Social;



Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Carabaya, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio - económico; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL BARRIO SAN ANTONIO del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y departamento de Puño, para el periodo 2023 - 2024; la misma que está integrado por los siguientes ciudadanos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	HANCCO MAMANI, María Vicentina	73744857
SECRETARIA	VALERIANO CCANCCAPA, Flora Marleny	72046716
VOCAL	LLACSA BARRIALES, Juana	44577024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a las integrantes de la junta directiva, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01899241

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Tecnología
- Of. PVL
- Comité vaso de leche
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

<https://www.instagram.com/municarabaya.gob.pe>